

Orden de 31 de Mayo de 2016, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Cultura del Vino, para la participación en el evento “9º Symposium Internacional” organizado por Masters of Wine, a celebrar en Logroño en 2018.

Al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente le corresponden, entre otras funciones, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de desarrollo rural, recursos agrícolas y alimentación. En el ámbito de sus competencias, desarrolla actuaciones relativas a la comercialización y al consumo de los productos alimentarios, planificación alimentaria, ordenación y fomento de las industrias agrarias y alimentarias así como el análisis de los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria.

Igualmente, le corresponde el desarrollo de las directrices de la política de vertebración sectorial y de relaciones contractuales en el ámbito alimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena alimentaria, desde el productor hasta el consumidor, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados y la trazabilidad de los productos.

En este sentido, entre sus funciones se encuentra la asistencia y colaboración con empresas y entidades asociativas de los sectores agroalimentario y pesquero para facilitar su participación en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.

La Fundación para la Cultura del Vino, como entidad de difusión cultural compuesta por organismos públicos y privados, está especializada en el desarrollo de acciones pedagógicas y divulgativas en el área de la viticultura y la enología y constituye un instrumento de comunicación y formación en torno a la cultura del vino, ejerciendo de vínculo de unión entre el consumidor y el sector. Como resultado de las acciones que realiza, esta Fundación es una herramienta de apoyo al vino español de calidad, tanto a nivel nacional como internacional.

De esta manera, los fines fundacionales de la Fundación para la Cultura del Vino guardan una estrecha relación con la política del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el ámbito agroalimentario, por lo que se ha considerado oportuno apoyar desde este Departamento a dicha Fundación con objeto de contribuir a la consecución de sus fines.

Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, incluye en la aplicación presupuestaria 23.01.4510.486 la Transferencia a la Fundación para la Cultura del Vino para la organización del evento “Masters of Wine” de la cantidad de 100.000 €.

De acuerdo con lo anterior, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de

Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Artículo único.-Conceder a la Fundación para la Cultura del Vino la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, para su participación, como principal patrocinador, en el evento "9º *Symposium Internacional de Masters of Wine*", cuya celebración está prevista en Logroño en junio de 2018, con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto y beneficiario.** La subvención tiene por finalidad hacer frente a los gastos derivados de las obligaciones contraídas por la Fundación de la Cultura del Vino como patrocinador en el 9º *Symposium Internacional de Masters of Wine (IMW)*, a celebrar en Logroño en 2018, en consonancia con la candidatura que, en julio de 2015 presentó al respecto esta entidad, de acuerdo con los requisitos establecidos para ello en las correspondientes bases, que entre otros, se encuentra el poner a disposición de dicho Instituto una aportación inicial de 100.000 euros.

El objeto concreto de esta subvención es posibilitar la obligación que tiene la Fundación de la Cultura del Vino, como principal patrocinador, de poner a disposición del IMW la cantidad de 100.000 €, como aportación inicial para los gastos inherentes al 9º *Symposium*, lo que implica la celebración del mismo en España. Dicha aportación inicial, como su nombre indica, se compromete con dos años de anterioridad a la celebración del evento, efectuándose los pagos al IMW, de conformidad con el contrato firmado entre esta última entidad y la Fundación de la Cultura del Vino, el cual señala el comienzo de la entrega del dinero puesto a disposición del IMW la del 30 de junio de 2016.

- b) **Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.** La cuantía de la subvención es de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.01.451O.486 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.
- c) **Compatibilidad con otras subvenciones.** La subvención nominativa objeto de la presente Orden cubre el coste total del Patrocinio en forma de aportación inicial, por lo que esta partida de gasto es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pudieran destinarse a las mismas, procedentes de cualesquiera Administraciones entes públicos o privadas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, esta subvención nominativa sí será compatible con la que otras Administraciones o entes, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, pudieran conceder a la Fundación para el desarrollo y pago de otras actividades en este 9º *Symposium Internacional*.

- d) **Pago de la subvención.** La subvención prevista en la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria referida en la letra b), mediante ingreso en la cuenta bancaria número c/c: ES79 0049 5114 9627 1614 9444 a nombre de la Fundación para la Cultura del Vino, previa aceptación por la Fundación mencionada de todas las cláusulas de la presente Orden, así como de la justificación de que es la titular de la cuenta corriente de ingreso y de la aportación de la garantía correspondiente al importe señalado, que será anulada una vez que la Subsecretaría de este Departamento lleve a cabo la comprobación del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo dispuesto en el siguiente apartado relativo al plazo y forma de la justificación de la ayuda que regula esta Orden.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago total de la subvención se realizará de manera anticipada en el primer semestre de 2016, con el fin de que la Fundación pueda hacer frente a su compromiso con el *Institute of Masters of Wine*, en lo concerniente al mencionado Patrocinio.

- e) **Plazo y forma de justificación.** En el plazo de tres meses a partir de la finalización del evento, el beneficiario deberá justificar ante la Subsecretaría el cumplimiento de las condiciones requeridas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La cuenta justificativa, que habrá de cumplir con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estará formada por:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del efectivo desarrollo en España del evento que ha dado origen a la misma.
- Una memoria económica abreviada, en la que se reflejará que la aportación inicial efectuada por la Fundación de la Cultura del Vino al IMW en su condición de patrocinador del evento, no ha sido inferior a 100.000 €.
- La afirmación del auditor de que se no ha observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de condiciones impuestas para recibir la subvención concedida.

f) Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se registrará, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

g) Reintegro de la subvención.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el Ministro de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificadas por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 31 mayo de 2016

(P.D. Orden AAA/838/2012, de 20 de abril, modificada por las Órdenes AAA/1402/2012, de 19 de junio, AAA/443/2013, de 13 de marzo y AAA/1166, de 8 de junio)

El Subsecretario de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente


Jaime Haddad Sánchez de Cueto